

Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020

El 1 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, mediante la cual se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y se aprobó otras disposiciones, de la cual comentamos los aspectos más relevantes:

01 Estrategia “Aprendo en casa”:

El año escolar iniciará el 6 de abril de 2020, a través de esta estrategia se busca garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica. Esta estrategia se regulará conforme a las disposiciones que para tal fin se emitan y funcionará de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo.

02 Inicio de clases presenciales:

La prestación presencial del servicio educativo en las instituciones educativas públicas y privadas, inicia el 4 de mayo de 2020, de manera gradual, con base a las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria.

03 Se suspende aplicación de Norma Técnica:

Se suspende la aplicación de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINU.

04 Disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente al desarrollo del año escolar 2020:

El Ministerio de Educación aprobará en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, la norma o modificación normativa que contenga las disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente al desarrollo del año escolar 2020 en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.

05 El servicio educativo privado de Educación Básica se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

→ Pueden prestar el servicio educativo a distancia hasta antes del 4 de mayo de 2020, siempre y cuando tales instituciones dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin.

→ Adaptarán el plan de recuperación aprobado en cumplimiento del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N°079-2020-MINEDU, el cual será presentado a los usuarios del servicio educativo, así como a la UGEL competente, a través de los medios que se encuentren disponibles, dentro de los siete (07) días calendario contados desde la publicación, por parte del Ministerio de Educación, de la norma o modificación normativa que contenga las disposiciones y orientaciones aplicables excepcionalmente al desarrollo del año escolar 2020.

- Las instituciones que no hayan iniciado clases antes del 29 de marzo de 2020 también deberán presentar un plan de recuperación a los usuarios del servicio educativo, así como a la UGEL competente, a través de los medios que se encuentren disponibles y, dentro del plazo de siete (07) días calendario según el cómputo señalado en el párrafo precedente.
- Las instituciones podrán tomar como referencia para la elaboración del plan de recuperación, la estrategia denominada "Aprendo en casa" del Ministerio de Educación.
- Corresponde a las instituciones diseñar, evaluar, aprobar y monitorear el cumplimiento de las estrategias para garantizar la prestación del servicio educativo ofertado.



Fabricio Sanchez

Jefe del área de
Competencia y PI

fsanchez@bv.u.pe



José León

Jefe de área de
Derecho Público

jleón@bv.u.pe



John-André Flores

Abogado Asociado

jfloresu@bv.u.pe